

**CIRCULAR N° 17/2023**  
**REF:ACORDADA N°8160 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE LAS**  
**PIEDRAS DE 3° TURNO.-**

Montevideo, 6 de marzo de 2023.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada n° 8160, de fecha 2 de marzo de 2023, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8160**

En Montevideo, a los 2 días del mes de marzo de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

**I)** que en la ciudad de Las Piedras, existen dos Juzgados Letrados con competencia en materias civil y laboral; éstos son los Juzgados de 3° y 4° Turnos, nucleados en una Oficina Actuarial;

**II)** que de acuerdo a la información recabada así como a los datos estadísticos, se ha constatado una disminución en los asuntos en trámite, por lo cual estos juzgados pueden ser atendidos por un Magistrado sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**III)** que a su vez es imprescindible la creación de otra Sede con competencia en Ejecución y Vigilancia en el departamento de Canelones, para poder afrontar la demanda creciente en ese sentido;

**IV)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

**V)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

**ATENTO:**

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art.239 num.2° de la Constitución de la República, el art. 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.- Suprimir el Juzgado Letrado de Las Piedras de 3° Turno, a partir del 20 de marzo de 2023.**

2°.- La Sede Letrada, que subsiste manteniendo su jurisdicción y competencia actual, funcionará bajo la denominación de Juzgado Letrado de Las Piedras de 4° Turno, con la actual oficina actuaria.-

3°.- Los expedientes que se estén tramitando en la sede a suprimirse y los que se encuentran archivados, serán asumidos por la Sede de 4° Turno, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita del referido Juzgado (a via de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Instituto Técnico Forense, etc.).-

4°.- La documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado de 4° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.-

5°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que hace referencia el numeral tercero de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede suprimida desde el 13 de marzo al 17 de marzo de 2023 para su redistribución, y del 20 de marzo al 24 de marzo de 2023 para su tramitación en el Juzgado asignado.-.

6°.- La sede suprimida deberá remitir al Departamento de Estadísticas, las estadísticas correspondientes desde el 1 de enero de 2023 hasta su fecha de cierre, contando para ello con un plazo de 5 días .

**7°.- Créase a partir del 20 de marzo de 2023 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Canelones de 3° Turno, con la misma jurisdicción y competencia que sus similares de 1° y 2° Turnos. Funcionarán en régimen de oficina única, con la oficina actuaria de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Canelones de 1° y 2° Turnos, y**



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

pasarán a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Canelones de 1º, 2º y 3º Turnos.**-

8º.- Los asuntos concernientes al Código del Proceso Penal 1980 así como los relativos al Código del Proceso Penal 2017 que se encuentren en trámite en las Sedes Letradas de 1º y 2º Turno, serán redistribuidos en forma aleatoria, por un proceso informático con asistencia de DITEC, entre las tres Sedes Letradas mencionadas, de forma tal que se logre equilibrar la carga de trabajo de cada una.-

9º.- Las Sedes Letradas de Ejecución y Vigilancia de Canelones entenderán por períodos decenales de acuerdo con la planilla de turno.-

10º.- A partir de la creación del 3º Turno, la distribución de los expedientes que deban ser remitidos a los mencionados Juzgados se hará de forma aleatoria a través del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) ya sea que tramiten por CPP 1980 y CPP 2017, así como los enviados de conformidad a lo establecido en el artículo 289.3 de la Ley 19.293.-

11º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 8º de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes de 1º y 2º Turnos del 13 de marzo al 17 de marzo de 2023 para su redistribución, y del 20 al 24 de marzo de 2023 para su tramitación en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Canelones de 1º, 2º y 3º Turnos asignados. En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los diversos establecimientos de reclusión, así como remitir al Departamento de Estadísticas las correspondientes estadísticas desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de remisión, contando para ello con un plazo de 5 días.-

12º.- Las facultades referidas en la Acordada N° 7147 serán ejercidas durante el año 2023 por el Magistrado que las detente, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.-



13°.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos de forma tal de cubrir los servicios de la nueva sede creada.-

14°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos.-

15°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.-

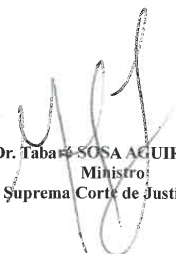
16°.- Comuníquese, en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-



Dra. Doris **MORALES MARTÍNEZ**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena **MARTÍNEZ ROSSO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré **SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. John **PÉREZ BRIGNANI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

*Si/*



REPÚBLICA  
DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

*/quen firmas:*



**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaría Letrada  
Suprema Corte de Justicia

